

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL
SANTIAGO DE CALI
NIT No. 800.212.539-1**

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4143.007.26-1
20 DE FEBRERO DE 2024**

El suscrito Rector de la Institución Educativa Liceo Departamental, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, el literal c del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, dando cumplimiento al literal a. del artículo 94, artículos 87 y 88 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite fijar la presente Invitación Pública con el fin de poner en conocimiento de los interesados y de toda la comunidad, los aspectos generales del proceso de Selección de contratistas, a través de la modalidad de Mínima Cuantía que se pretende adelantar por la Rectoría del Establecimiento según las siguientes especificaciones:

**RECOMENDACIONES IMPORTANTES DE LA RECTORÍA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL**

Antes de preparar la oferta, lea cuidadosamente la siguiente invitación pública; esto evitará errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación:

1. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en el presente documento y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
2. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos a estudios previos, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin, se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
3. Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de la documentación exigida.
4. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla todos los documentos.
5. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos.
6. Presente los documentos siguiendo el orden señalado y debidamente foliados.
7. La oferta debe ser firmada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica del proponente y se debe presentar hasta la hora fijada, fecha y lugar determinado en el cronograma de la invitación pública.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

8. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.
9. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Institución Educativa, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
10. Prever la llegada a la Institución Educativa con antelación a la hora de cierre del proceso, para realizar la radicación de los documentos en la Ventanilla Única y/u Oficina de Correspondencia de la institución educativa.

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA TIENE COMO FIN LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA ENTREGA EN ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (TIENDA ESCOLAR – CAFETERÍA) DE LA SEDE LA PRESENTACIÓN DE LA IE LICEO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2024.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el día veinte (20) de febrero de 2024 a las 02:30 p.m., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en la VENTANILLA ÚNICA Y/U OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL, ubicada en la Carrera 37A No. 8-38, barrio Eucarístico, Distrito Especial de Santiago de Cali – Valle del Cauca, hasta el día veintidós (22) de febrero de 2024 a las 3:00 p.m. Se invita a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso de selección, siempre y cuando su objeto social o actividad económica tenga relación con el objeto de contratación y no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley. El comité evaluador estará conformado por:

VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA y EXPERIENCIA:

- Licenciado ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES – RECTOR

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

- FRANCISNED ECHEVERRY ALVAREZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

- YOLANDA RAMIREZ MONTENEGRO – ABOGADA INVITADA

2. OBJETO

SELECCIÓN OBJETIVA DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA ENTREGA EN ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (TIENDA ESCOLAR – CAFETERÍA) DE LA SEDE LA PRESENTACIÓN DE LA IE LICEO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2024.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, la **SELECCIÓN OBJETIVA DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA ENTREGA EN ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (TIENDA ESCOLAR – CAFETERÍA) DE LA SEDE LA PRESENTACIÓN DE LA IE LICEO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2019**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101603	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquete y catering	03 Servicio de catering

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar la **SELECCIÓN OBJETIVA DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA ENTREGA EN ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (TIENDA ESCOLAR – CAFETERÍA) DE LA SEDE LA PRESENTACIÓN DE LA IE LICEO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2024**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS
1	Alimentos preparados y procesados, listos para el consumo. Ejemplo: empaquetados, entre otros. (Tener en cuenta fechas de fabricación y vencimiento)
2	Alimentos de manufactura, listos para consumo. Ejemplo: empanadas, pasteles, etc. (Tener en cuenta la adecuada manipulación de los alimentos y condiciones de aseo e higiene)
3	Bebidas gaseosas, jugos procesados, jugos naturales, agua embotellada, entre otros (Tener en cuenta listado de alimentos oficial de la secretaria de Salud Pública Municipal)

En cumplimiento a las disposiciones del Decreto 411.0.20.0666, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0278 DE 2009, SE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA "ALIMENTACIÓN ESCOLAR BALANCEADA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se solicita a las personas interesadas en el presente proceso de selección, tener en cuenta el **LISTADO DE ALIMENTOS OFICIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA COMPLEMENTARIO PARA LA TIENDA ESCOLAR COMO DIVERSIFICACIÓN DE OPCIONES DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE SANTIAGO DE CALI (Negrilla en el texto original)**, razón por la cual, dentro del listado de productos a ofrecer deberán presentar alternativas de alimentación saludable para la comunidad educativa de la Institución Educativa Liceo Departamental, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS
1	<p>FRUTAS Y VERDURAS: FRUTAS SIN PROCESAR: Banano, mango, manzana, uva, fresa, papaya, pera, naranja, etc. FRUTAS PROCESADAS: Jugos naturales, ensaladas de frutas, salpicón, compotas, etc. VERDURAS: Todas las variedades posibles.</p> <p>Nota: Los jugos naturales, ensaladas y salpicón, deben prepararse al momento de la distribución para evitar pérdidas nutricionales y otras reacciones que suceden a los alimentos al dejarlos almacenados, aumentando riesgos sanitarios.</p>
2	<p>OTRAS OPCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avena natural o productos de avena. • Cereal tipo hojuelas. • Barras de cereales. • Cereales integrales. • Galletas. • Granola. • Pan. • Tortillas de maíz, yuca, etc.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Arepa de maíz asada. • Papa cocida u horneada. • Carne de hamburguesa a la plancha. • Carne de cerdo magra. • Pollo asado sin piel. • Huevo cocido. • Croquetas de lentejas y otras leguminosas. • Maní, nueces y semillas (almendras). • Bebidas de soya. <p>Nota: Algunos de estos alimentos pueden incluirse en preparaciones como hamburguesas, sándwich, pinchos, etc., que sean asados o a la plancha.</p>
3	<p>DULCES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bocado. • Arequipe. • Uvas pasas. • Helado que se pueda adicionar a la ensalada de frutas. • Galletas dulces. • Dulces caseros. • Manjar blanco. • Postres de gelatina. • Arroz de leche.
4	<p>LÁCTEOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leche líquida entera. • Leche saborizada. • Yogurt. • Kumis. • Queso cuajado. • Queso campesino.

La presente contratación es necesaria para garantizar el funcionamiento de la tienda escolar y poder suplir las necesidades de la población de la comunidad educativa. Por tanto, se requiere dar en arrendamiento los espacios mencionados para garantizar la continuidad en la prestación del servicio ofertado. El presente objeto contractual no se encuentra amparado por ningún Acuerdo Marco de Precios.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO: El (La) contratista seleccionado, deberá prestar el servicio de alimentación (tienda escolar – cafetería) para la comunidad educativa primordialmente estudiantes, personal docente, directivo docente y administrativos de la Institución Educativa Liceo Departamental del Distrito Especial de Santiago de Cali en la sede La Presentación de la IE, mediante la modalidad de contrato de arrendamiento.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

El futuro contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la comunidad educativa, de acuerdo a la solicitud elevada por parte de la dependencia solicitante.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un contrato de ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.

2.5. CONDICIONES DE LA OFERTA

Presentada la oferta se entiende la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación. La adjudicación de contrato se realizará a la persona natural o jurídica cuya oferta represente la mejor relación costo – beneficio. Es decir, el mayor valor ofertado y el cumplimiento de altos estándares de calidad y servicio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será aquel cuya oferta resulte ser la más beneficiosa para la entidad; es decir, el mayor valor ofertado de las propuestas recibidas, siempre que sea la propuesta cuya relación costo-beneficio sea la más favorable para la IE. Con el propósito de brindar orientación a los posibles oferentes frente a los valores estimados para el presente proceso, la Institución Educativa Liceo Departamental establece como valor estimado total para la adjudicación en calidad de arrendamiento del espacio físico de tienda escolar – cafetería sede la presentación, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) MCTE.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa ha estimado los valores a descontar por concepto de días de no atención (según calendario académico), imprevistos y demás en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MCTE. Estos descuentos serán aplicados de manera acumulada, los cuales se efectuarán en el último mes de pago, previa solicitud escrita y aprobada por parte de la rectoría de la IE.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán por parte del ARRENDATARIO, en forma total cancelando el valor total estimado al inicio de la ejecución del contrato o **en forma parcial** en mensualidades anticipadas; la Institución Educativa recibirá del ARRENDATARIO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el valor contemplado como contraprestación en el respectivo contrato. EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR, como contraprestación por el espacio y demás derechos de explotación de infraestructura entregados en ARRENDAMIENTO. El pago se realizará

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

mediante consignación bancaria en la cuenta de ahorros No. 24019180223 del banco Caja Social mes a mes según el valor adjudicado hasta cancelar la totalidad del valor propuesto sin que este sea inferior al estimado por la institución educativa para la sede La Presentación, previo código asignado al ARRENDATARIO en las instalaciones del ARRENDADOR. El valor fijado en la presente cláusula se pagará en forma anticipada en los plazos establecidos. El incumplimiento a esta obligación acarrea los intereses por concepto de mora y demás sanciones o multas a que haya lugar. EL ARRENDATARIO se obliga al pago mensual de servicios públicos, por el consumo realizado en la prestación del servicio de alimentación, de acuerdo, al censo de carga e hidráulico que levantará la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (cuando haya lugar). De lo anterior, se informará oportunamente y a la mayor brevedad posible al ARRENDATARIO seleccionado.

PARÁGRAFO: Es requisito obligatorio presentar el recibo de pago y/o en su defecto paz y salvo de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, de acuerdo a las instrucciones dadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. Este es un requisito de habilitación, por tanto, la no presentación del mismo dará lugar a rechazo de la propuesta.

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Institución Educativa Liceo Departamental identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación es el **COMERCIAL Y DE SERVICIOS**, el cual está integrado por un conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las Instituciones Educativas, brindando el servicio de venta de alimentos naturales y transformados, en las tiendas escolares y espacios adecuados para tal fin. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.


- **ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel regional existen diversos establecimientos comerciales que ofrecen los productos requeridos por la Institución Educativa Liceo Departamental, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado y que se encuentran en el estudio de mercado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

En los últimos tres (3) años, la Institución Educativa Liceo Departamental ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:


SEDE LA PRESENTACIÓN:

AÑO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	Mínima Cuantía	YASMINA BORJA BORJA	\$2.800.0000	Página. Web I.E.
2018	Mínima Cuantía	YASMINA BORJA BORJA	\$3.400.000.00	SECOP
2017	Mínima Cuantía	YASMINA BORJA BORJA	\$1.500.000	Cartelera Institucional
2016	Mínima Cuantía	YASMINA BORJA BORJA	\$1.474.667	Cartelera Institucional

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado:


AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN (MEDELLÍN)	RESOLUCIÓN No. 25 T	SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR AÑO 2016	MARTHA CECILIA TORO ARIAS	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$461.000) Mcte.
2016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED (CALI)	4143.028.26.03-2016	CONCESION DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR EN LA SEDE CENDOE	MARIA DORALBA LONDOÑO ZAPATA	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.859.000) MCTE

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

2018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL (MEDELLÍN)	JDC2017-013	SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL JUAN DE DIOS CARVAJAL	(INSTUCOL) JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) Mcte.
------	--	-------------	---	---	--

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL ARRENDATARIO se obliga para con la Institución Educativa Liceo Departamental de Cali, además de las obligaciones contempladas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Manual de Contratación vigente y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normatividad complementaria a:

- ❖ Indicar la marca de los productos; los productos que se van a expender deben ser nuevos, originales, de marcas reconocidas en el mercado, de muy buena calidad y precios moderados.
- ❖ Se deben observar todas las normas de salubridad y sanidad, manipulación de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura, aseo y limpieza para el expendio de los alimentos a la comunidad educativa.
- ❖ Todos los productos deben tener el máximo de garantía.
- ❖ La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente debe ser igual o superior a 30 días.
- ❖ El oferente deberá responder por los productos vencidos, entregados en fechas cercanas a su vencimiento, productos en mal estado, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
- ❖ El oferente deberá presentar las licencias, certificaciones, fichas técnicas de los productos y/o permisos expedidos por autoridad competente y todos aquellos que considere indispensables para la ejecución del presente contrato. Para este contrato es obligatoria la entrega del listado de los productos a comercializar.
- ❖ El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
- ❖ Para presentar la propuesta, verificar el cierre del proceso y la apertura de los sobres, el oferente Representante Legal deberá informar con anticipación para tramitar el permiso de ingreso. Para el caso de presentación de sobre por persona distinta al Representante Legal, deberá presentar poder debidamente autenticado.
- ❖ Se debe anexar certificación de fabricación o autorización para distribución por parte del fabricante y anexar certificados de calidad (según sea el caso).
- ❖ El oferente deberá presentar adjunto con su propuesta económica, compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.
- ❖ Restaurar los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, los cuales deben devolverse una vez finalizado el contrato, a solicitud del supervisor, previo inventario. **Nota:** el inventario debe ser

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

revisado y aprobado por la supervisión del contrato y la Rectoría de la Institución Educativa para proceder a la liquidación del contrato.

- ❖ Pasar la lista de los artículos con los precios ya establecidos a la Rectoría del plantel, para su revisión y aprobación. Una vez aprobada deberá ser publicada en lugar visible y a disposición de la comunidad educativa.
- ❖ Entregar a la Institución Educativa las regalías que efectúen las compañías embotelladoras y otras.
- ❖ Velar por el buen uso, instalaciones físicas y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles entregados al ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- ❖ Tramitar ante las autoridades competentes los permisos sanitarios, carnés de manipulación de alimentos, permisos de funcionamiento (si aplica) y demás documentos legales necesarios, los cuales son requisitos obligatorios de ejecución del contrato.
- ❖ Brindar una atención adecuada a la comunidad educativa al momento de requerir los servicios.
- ❖ Tener en cuenta la normatividad en lo relativo al manejo ambiental, disposición adecuada de residuos sólidos y demás.
- ❖ Ubicar buzón de PQRS en lugar visible de la tienda escolar de todas las sedes, el cual será revisado periódicamente en compañía del Coordinador de procesos de calidad de la Institución Educativa.
- ❖ Diseñar estrategias de atención a las PQRS y planes de mejora del servicio en el término de los treinta (30) días siguientes a la auditoría del mismo.
- ❖ Contar dentro del personal del servicio de alimentación con profesional o perfil calificado para ofrecer una correcta variedad nutricional a la población atendida en las sedes educativas.
- ❖ Cumplir con las obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás prestaciones y/o acreencias laborales a las cuales tengan derecho el personal que labora en los servicios de alimentación (tienda escolar – cafetería). El incumplimiento a esta obligación ocasionará la suspensión y/o terminación unilateral inmediata del contrato. **Nota:** El personal que labora en la tienda escolar no tendrá vínculo o relación laboral de ninguna índole con la Institución Educativa Liceo Departamental.
- ❖ Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos totales de la prestación del servicio. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los riesgos previsibles e imprevisibles del presente contrato, así como, la planeación, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- ❖ Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

documento en los términos y condiciones pactados.

- ❖ Informar a la Institución Educativa Liceo Departamental dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución.
- ❖ Indemnizar al ARRENDADOR por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a este, las acciones u omisiones del ARRENDATARIO derivadas de la ejecución del presente contrato.
- ❖ Informar a la Institución Educativa Liceo Departamental, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- ❖ Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de seguridad establecidas por el ARRENDADOR.
- ❖ Restituir el espacio dado en arriendo en las mismas condiciones de recibo, salvo el deterioro natural por uso a la terminación del contrato suscribiendo la respectiva acta de entrega.
- ❖ Pagar al ARRENDADOR la remuneración ofertada por el uso del espacio dado en ARRIENDO, en las condiciones y plazos previstos en el presente contrato.
- ❖ Realizar el pago de los servicios públicos mensuales, de acuerdo, al censo de cargas e hidráulico expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
- ❖ Velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
- ❖ El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Institución Educativa Liceo Departamental por escrito la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el (la) CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Institución Educativa Liceo Departamental, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.
- ❖ Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- ❖ El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.
- ❖ En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simple y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Institución Educativa Liceo Departamental para lo cual aportará el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

RUT actualizado.

- ❖ El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
- ❖ Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo.
- ❖ Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.
- ❖ Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que se requieran para la óptima ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El ARRENDATARIO se obliga a:

- ❖ Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
- ❖ Pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento, el valor de las cuotas de administración ordinarias y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble cuando aplique.
- ❖ Efectuar las reparaciones locativas, previa autorización de la Rectoría de la Institución.
- ❖ Permitir en cualquier tiempo las visitas del ARRENDADOR o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del ARRENDATARIO.
- ❖ Realizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- ❖ Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
- ❖ Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el ARRENDADOR.
- ❖ Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

4. PROHIBICIONES: El servicio de tienda escolar – cafetería y **EL ARRENDATARIO**, estarán sujetos a las siguientes prohibiciones y limitaciones:

- ❖ Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos legales para ello.
- ❖ **EL ARRENDATARIO** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato.
- ❖ Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- ❖ **EL ARRENDATARIO** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
- ❖ Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos, sustancias psicoactivas,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

detonantes o explosivos y/o cualquier sustancia prohibida por la Ley.

- ❖ Habilitar el servicio en horarios no establecidos o abrir el local en horas o días que la Institución Educativa no este laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- ❖ Utilizar el espacio arrendado para actividades diferentes a las establecidas en el objeto del presente contrato y en horarios no hábiles.
- ❖ Alterar precios sin la autorización de la Rectoría de la Institución.
- ❖ Admitir estudiantes dentro del local, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- ❖ Arrendar, subarrendar, realizar adecuaciones, reformas o mejoras al local, salvo previa autorización de la Rectoría, con el visto bueno del Consejo Directivo.
- ❖ Utilizar las instalaciones para pernoctar.
- ❖ Fumigar sin autorización previa.
- ❖ Instalar equipos o aparatos a nombre particular.
- ❖ Dar uso inadecuado a los elementos de la institución a su cargo.
- ❖ Realizar acciones que atenten contra la institución, los estudiantes, los docentes y la comunidad Educativa en general.
- ❖ Las demás establecidas en la Constitución y la Ley.


5. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato y todas aquellas derivadas del normal cumplimiento y ejecución del mismo, especialmente las siguientes:

- Permitir la ejecución del objeto contractual en los términos aquí establecidos.
- Permitir el uso del espacio físico y la infraestructura concedida para el desarrollo del objeto del presente contrato, el cual será realizado por EL ARRENDATARIO en forma independiente, autónoma, por su cuenta y riesgo.
- Comunicar por escrito y con mínimo diez (10) días de antelación, cualquier modificación que se presente en los horarios de acceso a las áreas entregadas en arrendamiento.
- Designar un supervisor para la revisión de la actividad y la suscripción de las actas correspondientes.
- Realizar la revisión del área objeto de arrendamiento, antes y después de la ejecución del objeto del contrato, reportando en ambos eventos los defectos observados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de ejecución desde la fecha de firma del acta de inicio sin que exceda el 30 de noviembre de 2024, para la ejecución total del contrato previa publicación en el SECOP del Contrato de Arrendamiento y de las garantías a que haya lugar, la expedición del correspondiente registro presupuestal y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

7. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual y lugar de ejecución en el Distrito Especial de Santiago de Cali – Valle del Cauca:

- Sede La presentación Calle 5B1No. 29-06 Barrio Tres de Julio.

8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Para la correcta ejecución del presente proceso de contratación, se contará con personal de planta de la Institución Educativa para la supervisión así:

- Sede La Presentación Coordinadora Rosalba Gutiérrez

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---


naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

9.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.


- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

9.1.2.1. Objeto Social:

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil.

9.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007):

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal – o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores). En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman. En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

9.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

forma asociativa.

- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución Educativa liceo Departamental.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

9.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”, antecedentes judiciales y verificación de infracciones al código de policía: Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente se consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y/o se encuentran reportados en el Certificado de Antecedentes Judiciales.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

9.1.6. Registro Único Tributario – RUT:

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

9.1.7. Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.8. Inhabilidades, sanciones y multas – a diciembre 31 de 2018:

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (cuando aplique).

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA


La entidad necesita una persona natural o jurídica que, por su experiencia, conocimiento y experticia, pueda desarrollar el objeto contractual. EL ARRENDATARIO podrá acreditar experiencia con estudios, constancias laborales y/o referencias personales y/o comerciales, acreditando mínimo un (1) año en el cumplimiento de las labores encomendadas y de objetos contractuales con características similares.

Las certificaciones para acreditar experiencia deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato
- f. Dirección y teléfono de contacto

Este aspecto será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua. No se aceptarán acreditaciones de contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

9.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos:

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente contrato, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se calificará como **NO PASA**. A solicitud de la IE Liceo Departamental, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada. En todo caso, la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

9.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Institución Educativa evaluará las propuestas presentadas y escogerá la del mayor valor ofertado, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos de la presente invitación. La entidad estatal publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2.

10. ADENDAS

La Institución Educativa Liceo Departamental podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.


11. CAUSALES DE RECHAZO

La Institución Educativa Liceo Departamental, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaria de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

- b)** El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.
- c)** La oferta contenga condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la IE Liceo Departamental.
- d)** Se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e)** La oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f)** El objeto social principal de la actividad comercial del oferente o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la contratación.
- g)** La vigencia de las Personas Jurídicas proponentes, Consorcios y Uniones Temporales es inferior a la del plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación).
- h)** Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, o en Unión Temporal.
- i)** No se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA" y/o se encuentre incompleto, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- j)** La oferta no contenga la propuesta económica o presente inconsistencias.
- k)** Los productos no sean de excelente calidad, marca reconocida y alta circulación.
- l)** Los productos de consumo no sean del agrado de la comunidad educativa de la Institución Educativa Liceo Departamental.
- m)** Se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente.
- n)** No se presenten a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la administración solicite.
- o)** No se presenten con la propuesta las licencias, certificaciones, ficha técnica y/o permisos expedidos por las autoridades competentes respectivas, cuando se requieran según el objeto del contrato a ejecutar.
- p)** No se anexe a la propuesta económica, el compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.
- q)** En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

De acuerdo con la normatividad en contratación estatal, no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva. Dentro del mismo término de adjudicación, la Institución Educativa Liceo Departamental, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el Inciso 3, Numeral 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con la normatividad vigente, la entidad debe aceptar la oferta con el mayor valor ofertado mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. La oferta y su aceptación constituyen el contrato; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal (si aplica) y la aprobación de la garantía única por parte del CONCEDENTE (cuando se solicite garantía).}

14. LUGAR FÍSICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Institución Educativa Liceo Departamental publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección. La correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará en la VENTANILLA ÚNICA Y/U OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL, ubicada en la carrera 37A No. 8-38, barrio Eucarístico, Cali – Valle; en estos casos, el interesado o el proponente deberán confirmar el recibo de la información remitida. Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma física, en sobre cerrado en la VENTANILLA ÚNICA Y/U OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL, ubicada en la carrera 37A No. 8-38, barrio Eucarístico, Cali – Valle, en la fecha y hora señaladas en la presente Invitación Pública. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

del remitente y se remitan a la dirección física indicada anteriormente. La Institución Educativa Liceo Departamental, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP.

15. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo. La solicitud de prestación del servicio de alimentación escolar a través de ventas en la tienda escolar deberá presentarse en original en carpeta debidamente legajada acompañada de la siguiente información y en el mismo orden. Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres debidamente sellados y rotulados e identificados de la siguiente manera:

- Un (1) sobre contentivo del original de la propuesta económica y los documentos solicitados en la invitación pública, marcado como **DOCUMENTOS HABILITANTES**.
- Un (1) sobre contentivo del original de la propuesta económica, marcado como **OFERTA ECONÓMICA**.
- No se aceptarán propuestas enviadas por e – mail, fax, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. De igual forma, las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, para lo cual se entenderán extemporáneas.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la oferta económica tendrá que incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato expresado en pesos.
- Será de cargo de los proponentes todos los cargos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo, la Institución Educativa por ningún motivo será responsable de los mismos.
- No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.
- La propuesta del servicio de tienda escolar deberá contener:
 1. Lista de productos y precios; este cálculo debe aparecer por cada hoja de lista de precios promediado, acá se debe considerar para algunos productos el tamaño y el precio proporcional a este.
 2. Cuota mensual como contraprestación o derecho para la institución por concepto de arrendamiento del espacio de tienda escolar.
 3. Las referencias o certificaciones que acredite experiencia e idoneidad en el manejo de tiendas escolares u otras afines al objeto del contrato.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

EL SOBRE CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y CON EL RÓTULO REQUISITOS HABILITANTES contendrá todos los documentos de la oferta, incluyendo los que permiten acreditar los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, con excepción de la propuesta económica. Deberá estar cerrado y rotulado de la siguiente manera:

- Número del Proceso:
- La Institución Educativa Liceo Departamental
- Original (o Primera)
- Fecha:
- Nombre del Proponente:
- Dirección Comercial:
- Teléfono:
- Fax:
- E - mail:
- Representante Legal o Apoderado:
- Dirección Comercial:
- Correo Electrónico:

16. REQUISITOS HABILITANTES

Para la presente contratación los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos habilitantes, para verificar los requisitos de experiencia e idoneidad de los proponentes. **PRIMER SOBRE:**

REQUISITOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
No.	DOCUMENTO
1	Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante Legal de la persona Jurídica.
2	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
3	Certificado de Antecedentes de Policía
5	Certificado de existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio u organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la Inscripción en cámara de comercio), con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
6	Libreta Militar Varón Menor de Cincuenta (50) años.
7	Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales, según el caso.
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Procuraduría General de la Republica), el cual será objeto de verificación (Decreto 019 de 2012). Certificado Contraloría
9	Certificado de Boletín de Responsables Fiscales del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Contraloría General de la Republica), el cual será objeto de verificación (Decreto 019 de 2012). Certificado Procuraduría
10	Certificado de Antecedentes Judiciales del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Policía Nacional).

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaria de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

11	Verificación de estado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
12	Formato único de Hoja de vida (DAFP), para personas naturales y para el representante legal de la persona jurídica. www.dafp.gov.co
13	Declaración de Ingresos (DAFP), para personas naturales y para el representante legal de la persona jurídica. www.dafp.gov.co .
14	Certificaciones laborales.
15	Referencias comerciales.
16	Certificaciones de idoneidad (Diplomas, actas de grado, seminarios, etc., cuando aplique).
17	Propuesta económica para servicios o cotización para suministro (cuando aplique).
18	Examen médico
19	Certificado de manipulación de alimentos
20	Póliza (en los casos que se requiera).
21	Certificado de inhabilidades de delitos sexuales (ley 1918 de 2018)
22	Certificado Redam (registro de deudores alimentarios morosos Ley 1297 de 2021)
23	Certificación Bancaria

SEGUNDO SOBRE:

La oferta económica, diligenciando el anexo 2.

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	20 de febrero de 2024 02:00 pm	Página Web Institucional y cartelera del colegio
Plazo máximo para presentar ofertas	22 de febrero de 2024 03:00 pm	Institución Educativa <u>Carrera 37ª 8-38</u> B/ Eucarístico, Santiago de Cali
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación	22 de febrero de 2024 04:00 pm	Institución Educativa <u>Carrera 37ª 8-38</u> B/ Eucarístico, Santiago de Cali Página Web Institucional y cartelera del colegio
Comunicación Aceptación de la Oferta (adjudicación)	24 de febrero de 2024 03:30 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

18. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

18.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

18.2. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Retraso en los pagos de la contraprestación económica a cargo del contratista.
2. Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista.
3. Mala calidad de los productos y/o artículos a expender.

18.3. INDEMNIDAD


EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Institución Educativa Liceo Departamental, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

18.4. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18.5. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Institución Educativa Liceo Departamental, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Institución Educativa Liceo Departamental hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Institución Educativa Liceo Departamental, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Institución Educativa Liceo Departamental dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.6. MULTAS


En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Institución Educativa Liceo Departamental pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Institución Educativa Liceo Departamental para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las cláusulas anteriores se aplicarán sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y el llamamiento en garantía, con ocasión de la presentación de la póliza de garantía.

18.7. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa Liceo Departamental.

18.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaria de Educación Santiago de cali</p>	<p>INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015) IE LICEO DEPARTAMENTAL CALI NIT No. 800.212.539-1</p>	
--	---	---

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

18.9. VEEDURIAS CIUDADANAS

Para efectos de la participación ciudadana de que tratan el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2.003, se convoca a las veedurías ciudadanas conformadas con arreglo a la Ley, para que ejerzan control social sobre el proceso de selección al que alude la presente convocatoria.

<p>Ordenador del gasto</p>	<p>Original firmado ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES RECTOR</p>
----------------------------	--

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro – Abogada contratista
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Profesional Especializado
Archivo: Carpeta de contratos.